

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez la presente demanda de Adjudicación de Apoyo judicial para la toma de decisiones distinta al titular del acto jurídico promovida por los señores Rubén Darío, Alejandro, Rafael Antonio y Hernán Adolfo Orozco Gutiérrez y como titular del acto la señora Teresa de Jesús Gutiérrez López, informando que la misma fue recibida por reparto realizado el 16 de diciembre de 2021 y precisando que previo a pasar a despacho se adelantó por parte de la secretaría una verificación de los procesos de jurisdicción voluntaria que se encuentran en trámite como interdicción, encontrándose que bajo el radicado 2018-088 se inició un proceso de Proceso de Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta, en favor de la señora **TERESA DE JESÚS GUTIÉRREZ LÓPEZ** e interpuesta por uno de los aquí solicitantes, el señor Hernán Adolfo Orozco Gutiérrez. Sírvase proveer.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas treinta y uno (31) de enero
dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente libelo, se advierte que se pretende que se nombre como apoyo judicial de la señora Gutiérrez López, al señor Hernán Adolfo Orozco Gutiérrez, para adelantar el trámite de aprobación para celebrar actos jurídicos concernientes a un proyecto urbanístico del Municipio de Chinchiná, en relación con dos predios contiguos ubicados en el barrio Verdum de esta localidad de los cuales la señora Teresa de Jesús Gutiérrez López tiene la titularidad en un 50%, teniendo como finalidad principal realizar un aporte en especie por escritura pública del cincuenta por ciento (50 %) -

cada uno- de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 100 - 75728 / 100 - 147721 a la sociedad "URBANIZACIÓN SANTA TERESITA VERDUM S.A.S", a cambio de ostentar la condición de accionista y adquirir una suma igualmente proporcional de acciones en dicha persona jurídica.

Por su parte, en el proceso de Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta que se encuentra actualmente en trámite, la pretensión principal gira entorno a que se nombrara a su sobrino Hernán Adolfo Orozco Gutiérrez como curador legítimo de la señora Teresa de Jesús Gutiérrez López para la administración de sus bienes.

En el referido proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, mediante auto del 04 de septiembre de 2019 se dispuso la suspensión del trámite, tiempo de interrupción en el cual no corrieron términos y tampoco podía ejecutarse ningún acto procesal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la Ley antes referida, "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad", quedó prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado, se hace necesario adecuar el proceso que se venía adelantando como interdicción, sin que sea necesario interponer una nueva demanda.

Luego entonces, el despacho no dará trámite a esta demanda por separado, y en su lugar dispondrá la remisión de la misma para

que haga parte integral del proceso de radicado 2018-088 y se le dé trámite como solicitud de adecuación al proceso, en aras de darle continuidad, pero ya como demanda de Adjudicación de Apoyo para la toma de decisiones distinta al titular del acto jurídico.

Una vez incorporado al presente escrito al proceso al que se ha hecho mención, se harán dentro del mismo los ordenamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

Juez